



DECRETO N° 0731

NEUQUÉN, 10 SEP 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 5757-M-19, originado en el Pase N° 115/19 efectuado por la Secretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo remite el proyecto de contrato a suscribir con la firma VENARO S.A., representante del grupo musical "LOS TOTORA", que actuará en la Fiesta del Aniversario 115° de la ciudad de Neuquén, que se desarrollará el día 15 de septiembre de 2019 en el Parque Central de nuestra ciudad;

Que por Dictamen N° 526/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

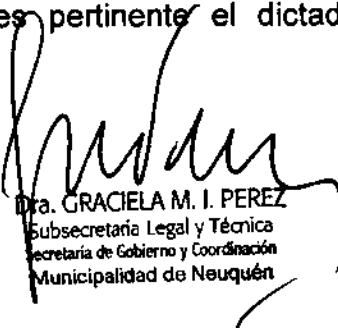
Que la Dirección General de Administración Financiera, por Pase N° 1095/19, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 4656 -AA 99211, a los efectos de llevar a cabo la contratación mencionada;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que obra en el expediente Contrato de Actuación suscripto en fecha 06 de septiembre de 2019 entre la Municipalidad de Neuquén y la firma VENARO S.A., representante del grupo musical "LOS TOTORA", mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirán la actuación de este último en el predio denominado Parque Central de esta ciudad, sito en la intersección de las calles Bartolomé Mitre y avenida Cnel. Olascoaga, en el marco de la Fiesta Aniversario 115° de la ciudad de Neuquén, el día 15 de septiembre de 2019, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo un cachet de \$ 450.000.-, con más el 21% de I.V.A.; quedando establecido que será abonado en dos (2) cuotas pagaderas de la siguiente manera: la primera de ellas de \$ 90.000.- más I.V.A., a los 11 días del mes de septiembre y la segunda de \$ 360.000.- más I.V.A., el día 20 de septiembre de 2019;

Que el cachet se considera neto y libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención, asumiendo la Municipalidad la exclusiva responsabilidad de su pago;

Que es pertinente el dictado de la norma legal que


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

apruebe el Contrato suscrito oportunamente, en los términos del Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838, en consideración a la modalidad del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Actuación suscrito en fecha 06 de ----- septiembre de 2019 entre este Municipio y la firma **VENARO S.A.**, representante del grupo musical "LOS TOTORA", que actuará el día 15 de septiembre de 2019 en el Parque Central de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta Aniversario 115º de la ciudad de Neuquén; con encuadre en el Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de ----- Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)** más el 21% de I.V.A., mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 6261-3 316-3 del Banco Galicia, a nombre de la firma **VENARO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71610177-7, CBU N° 0070316920000006261339; libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención; todo ello a los efectos de cancelar las obligaciones del Contrato aprobado en el Artículo 1º) del presente, con cargo a la partida presupuestaria respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///cam/nm.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
BONET.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2253</u>
Fecha <u>20 / 09 / 2019</u>

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca (CUIT 30-63925166-3, I.V.A. Exento) representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Turismo, **Téc. ANA LAURA BONET, D.N.I. N° 26.541.128**, designada por Decreto N° 0404/18, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y la empresa **VENARO S.A., C.U.I.T. N° 30-71610177-7**, con domicilio en la calle 136 N° 1375, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "**LA PRODUCTORA**", por otra parte; representada por su socio **JUAN IGNACIO GIORGETTI (DNI 30.427.052)** en representación y como integrante de "**LOS TOTORA**" en adelante "**EL ARTISTA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente contrato de actuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:—

PRIMERA: OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PRODUCTORA**" a fin de que "**EL ARTISTA**" realice una (1) presentación artística de sus interpretaciones musicales, el día 15 de septiembre de 2019, a las 20 horas, a realizarse en Parque Central ubicado en la intersección de las calles Bartolomé Mitre y Av. Cnel. Olascoaga en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el marco de la Fiesta del Aniversario N° 115 de la ciudad de Neuquén.

Se considerará una tolerancia de sesenta (60) minutos respecto del horario fijado para el inicio de la presentación de "**EL ARTISTA**", salvo que la demora se debiere a razones atribuibles a "**EL ARTISTA**", en cuyo caso la tolerancia se extenderá hasta que la misma se encuentre en condiciones de iniciar su presentación.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".- "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la organización integral del evento en el cual se realizará la presentación de "**EL ARTISTA**".

"**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo: la contratación de un servicio de seguridad privada conforme las características de la presentación; (II) un servicio de emergencias médicas Grado 1 con una ambulancia disponible en el lugar donde se realice la actuación; (III) la publicidad y promoción de la presentación en las condiciones establecidas en el presente contrato; y (IV) la contratación de todo el personal necesario para la correcta organización del evento y el desarrollo de la presentación.

"**LA MUNICIPALIDAD**" pondrá a disposición de "**EL ARTISTA**" un (1) camarín totalmente equipados, disponibles al momento del arribo de "**EL ARTISTA**" y su comitiva, debiendo estar previamente chequeado por el Manager de "**EL ARTISTA**" y cumpliendo con los requerimientos especificados de acuerdo al Rider adjunto.

"**LA MUNICIPALIDAD**" abonará en concepto de viáticos a "**EL ARTISTA**" y su comitiva la suma de pesos ochocientos cincuenta (\$ 850.-) por persona, por día de estadía, siendo un total de dieciocho (18) personas, y permanecerán en la Ciudad durante un día, ascendiendo a la suma total pesos Quince Mil Trescientos (\$ 15.300.-).


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaria de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén


Juan Ignacio Giorgetti
Juan

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la producción técnica integral de la actuación, y a tales fines deberá, a su costo, proveer: los equipos de sonido, monitores e iluminación, un escenario, efectos especiales, el suministro de energía a través de los grupos electrógenos que sean necesarios, vallados, contratación de personal de carga y descarga y todo lo necesario para la producción técnica de la actuación.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá cumplir con todas las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los puntos siguientes y en el Rider adjunto.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que el personal que asiste a **"EL ARTISTA"**, pueda iniciar las tareas de instalación de sus equipos e instrumentos para la realización de la presentación, el mismo día del evento o el día anterior si fuera posible, en el horario a convenir por **"LAS PARTES"**. Finalizada la presentación, podrán comenzar con su desinstalación y desarmado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA". **"EL ARTISTA"** actuará el día mencionado y el horario de la actuación será el pactado entre **"LAS PARTES"**. **"LA MUNICIPALIDAD"** no podrá disponer de otro lugar ni horario de actuación sin expresa autorización por escrito de **"LA PRODUCTORA"**. **"EL ARTISTA"** se compromete a no realizar presentación alguna, en el plazo de 15 días antes a la fecha pactada para su presentación, en un radio de 100 km de distancia de la ciudad de Neuquén.

CUARTA: FORMA DE PAGO.-Por la presentación convenida en la Cláusula Primera **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará en concepto de Cachet a **"LA PRODUCTORA"** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL** (\$ 450.000.-), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), libre de toda retención impositiva, tasas o comisiones que recaigan sobre el pago.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el 11 de septiembre de 2019.
- PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el 20 de septiembre de 2019.

Los pagos se harán efectivos mediante depósito bancario en la siguiente cuenta:

BANCO GALICIA – Cuenta Corriente en Pesos N° 6261-3 316-3

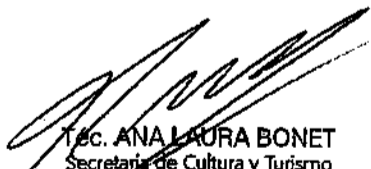
Titular VENARO S.A.

CUIT 30-71610177-7

CBU 0070316920000006261339

La factura será emitida por **VENARO S.A.** CUIT N° 30-71610177-7 I.V.A. Responsable Inscripto, asumiendo **"LA MUNICIPALIDAD"** la exclusiva responsabilidad de su pago, exceptuándose a **"LA PRODUCTORA"** de lo dispuesto en los Artículos 23º) y 24º) del Decreto N° 0425/14.

Todos los gastos de actuación que se irroguen correrán por cuenta exclusiva de **"LA MUNICIPALIDAD"**, incluyendo como gasto los expuestos en el presente y cualquier otro que sea menester realizar a los efectos de la concreción de la actuación acordada.


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén


Jorge H.
Luna

La falta de pago en término de uno cualquiera de los pagos precedentemente previstos, facultará a "LA PRODUCTORA" a dejar sin efecto el presente en forma automática y de pleno derecho y/o a suspender la actuación hasta tanto el pago se produzca.

QUINTA: AUTORIZACIONES Y SEGUROS.- "LA MUNICIPALIDAD" obtendrá y estará a cargo de todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones propios de la Fiesta del Aniversario N° 115 de la ciudad de Neuquén, necesarias para la correcta realización de la presentación artística de "EL ARTISTA" conforme las disposiciones locales.

"LA MUNICIPALIDAD" tomará a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos que graven los espectáculos a realizarse, ya sean de orden nacional, provincial y/o municipal, como así también cualquier otro pago que corresponda hacer a cualquier tercero como consecuencia de las presentaciones, liberando en forma expresa a "LA PRODUCTORA" y a "EL ARTISTA" de cualquier obligación referida a estos gravámenes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a contratar todos los seguros requeridos o usualmente tomados para este tipo de presentación, incluyendo los que cubran responsabilidad civil por daños a personas y/o bienes.

"LA PRODUCTORA" tendrá a su cargo y costo la contratación de los respectivos seguros de accidentes personales, que cubran traslados, estadías y la presentación de "EL ARTISTA", y a todos y cada uno de sus integrantes, músicos acompañantes y asistentes integrantes de la comitiva de "EL ARTISTA". Este seguro deberá estar vigente hasta la finalización de la presentación objeto del presente.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable por la seguridad e integridad de "EL ARTISTA", su comitiva, los equipos e instrumentos y/o de terceras personas (incluyendo al público) que asistan a la presentación acordada.

SEXTA: TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO.- "LA MUNICIPALIDAD" proveerá para toda la comitiva de "EL ARTISTA" alojamiento en hotel con conformidad previa del Manager de "EL ARTISTA", distribuidos en una (1) habitación single, una (1) habitación doble y cinco (5) habitaciones triples, conforme rooming adjunto al presente. "LA MUNICIPALIDAD" abonará un total de dieciocho (18) pasajes aéreos, Buenos Aires-Neuquén-Buenos Aires para "EL ARTISTA" y su comitiva.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del traslado interno de "EL ARTISTA", y de los traslados internos de la comitiva debiendo éstos realizarse con una Minibús o Combi para dieciocho (18) pasajeros y un furgón para realizar los movimientos internos de "EL ARTISTA" y sus respectivos equipos técnico.

SEPTIMA: SEGURIDAD.- "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del control del público y de terceros dentro y fuera del predio donde se realice la presentación. Para garantizar la seguridad y el perfecto desarrollo del espectáculo "LA MUNICIPALIDAD" deberá destinar la cantidad de personal suficiente que deberá custodiar a "EL ARTISTA" desde su llegada hasta la finalización del show y evitarán el ingreso de personas no autorizadas a las áreas reservadas por "LA

*Juan
Pérez
H.*

MUNICIPALIDAD para **“EL ARTISTA”**, conforme lo especificado en el Rider Técnico.

“LA MUNICIPALIDAD” se obliga a arbitrar todas las medidas necesarias que resulten necesarias o convenientes para que la presentación se desarrolle en óptimas condiciones técnicas, artísticas y de garantía de seguridad plena para la salud e integridad física de los espectadores y/o restantes personas que asistan a la misma o se encuentren en el lugar de la presentación, o puedan verse afectados directa o indirectamente por la realización de la presentación.

OCTAVA: PUBLICIDAD.- El material gráfico y audiovisual para el armado de piezas de comunicación estará a cargo de **“LA MUNICIPALIDAD”**, quien deberá solicitar la autorización previa de **“LA PRODUCTORA”**.

“LA MUNICIPALIDAD” deberá notificar a **“LA PRODUCTORA”** al e-mail lucas@lostotora.com las propuestas de acciones promocionales que comprometan la imagen de **“EL ARTISTA”**, quien deberá manifestar por la misma vía dentro de las veinticuatro horas su conformidad o no a las mismas, y en su defecto proponer las modificaciones que crea convenientes.

NOVENA: SUSPENSIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que se podrá suspender la presentación y fijar nueva fecha únicamente en los siguientes casos: (I) por lluvias intensas, siempre que no sea local cubierto (II) por inundación, incendios o clausura del lugar de la presentación (III) por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal presentación, así como también que el impedimento obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier entidad similar, con características para impedir el desarrollo de la presentación.

En el caso de suspender la presentación por los casos mencionados en el párrafo anterior **“LAS PARTES”** acordarán dentro de los sesenta (60) días posteriores a la ficha fijada para la presentación, una nueva fecha de realización, de acuerdo a los compromisos de agenda de **“EL ARTISTA”** y conforme a las condiciones de contratación.

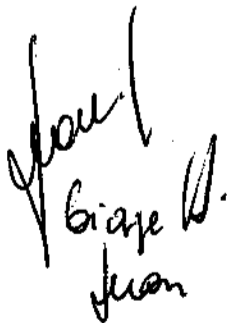
Asimismo, en caso que **“LA MUNICIPALIDAD”** por cualquier motivo diferente a los descriptos anteriormente cancele la presentación, deberá abonar a **“LA PRODUCTORA”** en concepto de indemnización el total del cachet.

De cancelarse la presentación por enfermedad o causa imputable a **“EL ARTISTA”**, **“LA PRODUCTORA”** devolverá a **“LA MUNICIPALIDAD”** todas las sumas recibidas a la fecha de la cancelación.

En caso de suspensión **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá abonar los gastos que se hayan realizado hasta ese momento.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” podrán proporcionarse cierta información de su propiedad o de propiedad de terceros, con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del presente, sobre la cual pretenden que se mantenga absoluta y estricta confidencialidad, entendiéndose como información confidencial a toda aquella que se entreguen mutuamente en cualquier formato y soporte o medio. **“LAS PARTES”** se obligan a evitar estrictamente la divulgación de información a


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén


Juan

terceras personas ajenas a la presente propuesta, excepto en el caso de aquellos empleados o asesores de ellas que deban tener conocimiento de la misma para la conclusión de los fines contemplados en el presente, y siempre y cuando hubieren sido informados del carácter confidencial de la información, de acuerdo a los términos aquí establecidos.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a preservar la confidencialidad de la información siempre que: (I) fuese conocida por la otra parte receptora con anterioridad y no exista respecto a ella la obligación de mantenerla confidencial; (II) sea o devenga de dominio público, excepto provenga de una divulgación no autorizada por parte del titular de la información; (III) su publicación o divulgación sea requerida por una norma, disposición o sentencia de un tribunal u órgano de gobierno competente, siempre que la parte que sea requerida a proveer dicha información notifique a la otra parte de tal requerimiento; y (IV) la divulgación de la misma resulte necesaria y/o conveniente a fin de acreditar o dar certeza sobre información incorrecta publicada por los medios de prensa y dicha información pueda dañar la imagen de **"EL ARTISTA"**, estando facultados **"LA PRODUCTORA"** y/o **"EL ARTISTA"**, en dicho caso, para brindar la información necesaria a fin de salvaguardar la misma.-----

DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE.- A todos los efectos de este contrato, **"LAS PARTES"** constituyendo domicilio legal en los denunciados ut supra y pactan la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén para el caso de controversia judicial, renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad Neuquén, provincia del Neuquén, República Argentina, a los días del mes de septiembre del año 2019.-


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén


Jorge B. Juan